

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N° 006213

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 03 DIC. 2024

Visto el Expediente N° 3434089 y Documento N° 5876880-2024, el Informe Técnico N° 023-2024-CJKT-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

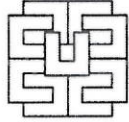
Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2024-CJKT-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-Huaura, emitido por el Técnico de Planilla de Pensiones de la Oficina de Planillas, Informa sobre la Pensión de Sobreviviente –Viudez a favor de doña: Sulma Haydee CHIRITO VERANO, la pensión de sobreviviente- viudez por el fallecimiento de don: Victor Hugo BARRON BARRERA en cumplimiento a la Resolución N° 04280-2024-ONP/DPR.GD/DL.20530.

Que, en cumplimiento de la Resolución emitida por la ONP la Resolución N° 04280-2024-ONP/DPR.GD/DL.20530, resuelve en el Art. 1° Disponer el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de doña Sulma Haydee CHIRITO VERANO, a partir del 02 de febrero del 2024, por la suma de S/. 1,025.00, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante ART. 2° Disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 Huaura, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 6,414.66, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/. 44.17, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, Art. 3° Poner en conocimiento del contenido de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley. (...) y Art. 5° la pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

815300

Que, mediante el Informe N° 026-2024-UGEL N° 09-AGI/EF, emitido por el Especialista en Finanzas Opina que para el año 2024 no cuenta con asignación presupuestal suficiente, para solventar el pago de liquidación por devengados pendientes en el presente año, por lo tanto, el derecho reconocido será de acuerdo a la factibilidad presupuestal de la institución, asimismo sugiere que se derive al Área de Gestión Administrativa para que se efective los procedimientos que conllevan a su registro en el AIRHSP, para el pago de pensión de Sobreviviente-Viudez.

Que, mediante la Opinión Legal N° 0921-2024-A.L/UGEL N° 09-Huaura, emitido por el Asesor Legal de la UGEL N° 09-Huaura, OPINA que se debe dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 04280-2024-ONP/DPR.GD/DL.20530 de fecha 22 de agosto del 2024 y esta entidad debe expedir el acto administrativo que corresponde sobre la pensión de viudez que se concede a doña Sulma Haydee CHIRITO VERANO. Así como las pensiones devengadas e intereses legales señalados.

Que, estando autorizado por el Director del Sistema Administrativo III Área de Gestión Administrativa y ejecutado por el Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 4039-2024-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

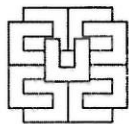
Que, de conformidad a la Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2024; DL N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" DS N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER EL DEVENGADO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ en vías de regularización; a partir del 02 de febrero del 2024 según Resolución N° 0004280-2024-ONP/DPR.GD/DL.20530 que a continuación se detalla.

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHIRITO VERANO Sulma Haydee.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 15655992
CÓDIGO MODULAR	: 1015655992
SEXO	: Femenina
CENTRO LABORAL	: Jurisdicción de la UGEL 09 Huaura
DISTRITO	: Hualmay
CÓNYUGE SUPÉRSTITE	: VICTOR HUGO BARRON BARRERA.
REFERENCIA	: Informe N° 023-2024- PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H
DEVENGADO	: S/. 6,414.66
Intereses	S/. 44.17 soles





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

ARTICULO 2 ° RECONOCER EL PAGO DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ; según Resolución N° 0004280-2024-ONP/DPR.GD/DL.20530 a favor de doña Sulma Haydee CHIRITO VERANO, a partir del mes de setiembre del 2024 según Ley 28449 su remuneración mensual por el importe de S/. 1,025.00 soles.

ARTICULO 3° ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 1° de la presente resolución será abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal.

ARTICULO 4 ° El pago reconocido en el artículo 2° de la presente resolución iniciara previo registro en el aplicativo AIRHSP y según la disponibilidad presupuestal en la cadena presupuestal correspondiente del año en ejercicio.

ARTICULO 5 ° La pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791.

ARTÍCULO 6° DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar a la administrada, la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 7° AFÉCTASE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.

Regístrese y Comuníquese,



MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - Huaura



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú